

~~L^{no} 20~~
~~E 361~~

Lebaron

Festim^{to} del Fortam. del finado P. Agⁿ
y demas actuaciones de Ymbenta
nias = y Cuenta por tenesienteja la
mencionada Testamentaria

L^{no} 25
Emp 1146

190



1805

Lebaron

132

CA. 101
CAT 148
DOP 26.68
f. 39 (c. cara
tula)



Zece reales.

11-

SILLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Terram &
el fin. de
Agustin Lo-
baton

En el nombre de Dios todo poderoso con cuyo prin-
cipio todas las cosas tienen buen medio loable y dichoso.
Amén. Su natorio como yo Don Agustin Lo-
vaton Capitan de Milicias del Regimiento de
Guayana bajo Levantado de Don Ventura Lova-
ton, y de Dona Maria Estuñes y Bueno, ya di-
juntos que santa gloria hayan, natural que
declaro. ser del Pueblo de supe, Destrada de la
Barraanca, hallandome enfermo en cama de
esta enfermedad que Dios nuestro Señor ha
hecho. servido deame, pero en todo mi juicio memo-
ria y entendimiento natural cayendo co-
mo firmemente crea en el misterio de la
santissima Trinidad, Padre hijo y Espiritu-
santo tres personas distintas y un solo Dios
verdadero y en todos los demas Misterios que
tiene crea y confiera nuestra santa Madre
Iglesia Catolica Apostolica Romana bajo de
cuya fe y creencia he vivido y profecto vivire
y morir como Catolico y fiel Christiano, im-
bocando por mi Abogada e intercesora a la
serenissima Reyna de los Angeles Mar-



Don
Agustin Lo-
vaton

ria Santísima madre de Dios y Ge-
nitora nuestra Santo Angel de mi
guarda, Santo de mi nombre, y todos
los demás Santos de la corte celestial
para que intercedan con su divina es-
tregua perdone mis pecados, y ponga
mi Alma en carrera de Salvación.
Y temiéndome de la muerte que
en esta natural atada criatura hu-
mana para que no me cosa despreciable
bajo y bardeno mi Testamento en
la forma y manera siguiente

1.º Primeramente en comiendo mi Alma
a Dios nuestro Señor que la creó y
redimio con el precio infinito de su
sangre y el cuerpo a la tierra de
que fué formado, y es mi voluntad
que quando Dios fuere servido re-
vome de esta presente vida a la eter-
na mi cuerpo amantado con el
Arro y fuerza de nuestro Padre

2^a

San Francisco, sea sepultado en la Igle-
sia Resurreccion de Jerusalen de dicho se-
nario Santo, o en la que pareca á mis
Albaceas, á cuyo arbitrio despo la forma
de mi funeral misas y demas sufra-
gios.

2. Hago mandado seden á las mandas forrosas
y consumptivas un peso á cada una,
y otro á los Santos Lugares de Jerusa-
len que se pagaran de mis bienes.

3. Hago Declaro fuy casado y velado segun
orden de nuestra santa Madre Igle-
cia con Doña Maria Juana de Laos,
ya difunta, de cuyo matrimonio tu-
vimos varios hijos de los quales existen
El difuncido Don Juan, Don Maxcelino,
Don Gregorio, y Don Agustin que se halla
ausente en los Reynos de España
á quien estoy fomentando estudios en el
Colegio de Ovuna, tambien Declaro por
mis hijas Legitimas á Doña Josefa, Do-
ña Cipriana, Doña Maria, Doña Nico-
lana, Doña Andrea y una nieta Doña
Fermina Gonzales hija de otra hija mia
que se nombro tambien Doña Nicolasa.

Casado
y con di-
os

ya Difunta á todos los quales Declaro
por tales mis hijos y mieta Legitimamente
y á la dicha firmada mi Esposa
Hera Declaro que quando contraximos el
dicho matrimonio, no tuvimos bienes
algunos, pues todos fueron super lucra
dos durante el

5. Bienes { Hera Declaro por mis bienes los que constan de
unos Inventarios que se acabaron de formalizar
ante el caballero subdelegado de la Villa de
Chancay que quedan en poder de mis hijos
Don Juan y Don Marcelino, y son relativos
á las existencias de la Hacienda de Aguay
y de las Prayses de la de Vinco que han en-
do á cargo de mi hijo Don Gregorio, corriendo de
mi cuenta, como consta de sus Escrituras de
Arrendamiento de las quales no me
hán dado cuenta, hace quatro años, la
que se tomaban mis Albaras, tenien-
do consideracion á que la de Vinco se la
dese con la calidad de que los productos
de ella los aprovechara para si y que ad-
ministrara y Corriera con ambas, dandome

3.

amí los que xindiera la d. Aguay
6. Tambien Declaro p. mas mis vienes los aumen- } Viene
tos que xindiere la cuenta que como ba-
dicho haide tomar mis Albarcas al Espre-
sado mi hijo D. Fagorio

7. Asimismo Declaro que mi hijo Don Marcelino
me proporciona su Hacienda de Infanta
para que fuere trabasando y entretienien-
dome en ella, en la qual tenga por mis- } Viene
vienef los muebles que adornan la ca-
sa, que todos mis hijos les constan
quales son. Igualmente Declaro por }



mas mis vienes veinte y un Esclavos poco
mas o menos que tengo en la Hacienda
de Infanta, aunque ahora queda
do que lo menos son veinte y dos y que
puede haver algun otro d. que no ha-
go memoria lo que especularan mi
Albarcas, y todos se rematan por mis vienes.

8. Y en Declaro por mia propia una Ha- } Viene
cienda nombrada Chinchin en el Valle de
la Barranca, y una casa en una Ciudad
en la quadra que va d. la calle de Espla-

na para el Capitan, sobre la qual
tengo fundada una Capellania
de Quatro mil pesos, de la qual
es hoy Capellan mi hijo Don Juan.

9. Biena } Yten Declaro por mas mis bienes los que
se hallaren en la casa de mi avira-
cion de que tienen formal constancia mis
Alfenses y casi todos mis hijos.

10. Biena } Yten Declaro que varias personas me estan devin-
endo diferentes cantidades de pesos y otros fan-
tos, como consta de varios Documentos y
apuntes de Libro lo que mando se
cobre.

11. Yten Declaro que de todos los bienes que apa-
xercan despues de mi fallecimiento, la mi-
rad de ellos son pertenecientes a los garan-
siales respectivos a mi finada Esposa, y por
coniguiente a nuestros hijos quienes
los Viviran sin Desfalco alguno como here-
deros e instituidos por su Esposa quien
me confieso Poder para Enax nombrar

12.

13.

Alene
Deros

done en Albarracín cuyo testamento no he for-
malizado, vien que he practicado todo lo que
me comunico á execucion de la adjudicacion
que me encargo hiciere á mi hija Do-
ña Maria de una esclava nombra-
da Baltazara la que á nombre de
dicha finada mi esposa le adjudico de-
de luego para que disponga ó reserve
de ella como le parezca.

Albarracín

12. Y para cumplir y pagar este mi testa-
mento nombro por mis Albarracines á los expre-
sados Licenciados Don Juan y Don Marcelo
Loraton mis hijos á los dos juntos de man-
coman y en un propio lugar y grado y ley del Po-
der de Albarracín que por derecho se requiere y es ne-
cesario con libre fianca y general administraci-
on y les procuro el camino que hubieren menes-
ter para el desempeño de este Albarracín aunque
sea pasado el que finido por derecho.

13. Cumplido y pagado este mi testamento y lo en-
el contenido instituyo elijo y nombro por
mis unico y universal heredero

Alonso
Don

14.
a los expresados mis hijos Don Juan
Don Marcelino, Don Gregorio, Don Agustin
Doña Josefa, Doña Cipriana, Doña Maria
Doña Nicolara, Doña Andalea, y una pietta
Doña Fermira Gonzales, entendiendose mejo-
radas en el tercio de mis vienes annis quatro hi-
jas Doña Nicolasa, Doña Maria, Doña Josefa
y Doña Cipriana, y las dos tercias parte
durantes se ante dividia entre ellas y lo
demas mis herederos por iguales partes, y
en prevencion que lo que tocara por Vazon
de la mejora del tercio de Doña Nico-
lara y Doña Maria mis hijas Doncellas se
hade poner a censo sobre mi Hacienda de Chin-
chin, para que tengan seguro en Redito con que
ayudarse quedando al arbitrio de ellas el Redimirlo
quando lo tenga por conveniente, y lo mismo el dis-
poner del principal en su fallecimiento y para dicha
Imposicion sera conveniente, se Redima un principal
que actualmente carga sobre dicha Haci-
enda. Y declaro no tengo otros herederos forzosos
asendientes ni descendientes y que
conforme a derecho me puedan y devar

14. Por el presente testamento y anulo y doy por nulo e
y por de ningun valor fuerza ni efecto
otros qualquiera testamentos codicilos
poderes para testar y demas e ulti-
mas disposiciones que antes de este
haya fecho u otorgado por escrito o de
palabra, salvo este que a hora otorgo que
es mi voluntad se guarde cumpla y exe-
cute por mi final disposicion en aquella
via y forma que mas haya lugar en
derecho. Y añado que el legado que ha he-
cho de orden de su difunta esposa a su
hija Doña Maria de la Esclava Baltazad-
ra se entienda con los tres hijos de esta misma
Esclava, pues asi lo ordeno la finada.

Hecho que es fecho en la Ciudad de los Reyes
del Peru en diez y siete de Diciembre
de mil ochocientos quatro. Yo otor-
gante a quien yo el presente Escribano de
su Magestad y de Camara de esta Real
Audencia doy fee conorso y tambien
la doy de que a lo que me parece se halla

en su entero Juicio memoria y entendi-
miento natural segun las preguntas
que le hice a lo que me contesto deuida-
mente, y asi lo dijo y fiamos siendo testi-
gos Don Manuel Tapia, Don Felipe
Guzman, y Don Toré Manuel Tentacion
y Martin = Agustin Lovaton = Antemio
Emperario de Andres Valenciano

15. Declaras
deuda ac-
tiva { En el acto de firmar el testamento anterior
el otorgante Don Agustin Lovaton
Dijo: Que Don Toré Alejo y Dalgo le es deudor
de Quatro mil pesos constantes de
Escurruza, y que los ochocientos pesos de
ellos son pertenecientes a su hijo Don Max-
celino Lovaton, y asi para que se tenga en
tendido y sirva de Gobierno hace la presente De-
claracion o Codigo para que surta los efectos
combenientes; Y en atencion a la mucha mor-
tificacion que suyo para firmar dicho tes-
tamento exgo que la presen-
te la subscriban por el
los mismos testigos que lo son D. Manuel

Fapia, Don Felipe Guzman y Don Toré Ma-
nuel Lemaion y Maxim. Quienes así
lo hacen en Lima y Diciembre diez y siete
de mil ochocientos quatro, de que Certi-
fico = Manuel Fapia = Felipe Guzman =
Toré Manuel Lemaion y Maxim = An-
tonio Emeterio de Andros Valenciano =

on cuerda con los Instrumentos de su contenido que paraxon ante
y en mi despacho donde quedan con los quales concuerda y aque-
e Remito. Para que conste doy el presente que signo y firmo
Lima y Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos quatro =



Antonio Emeterio de Andros Valenciano

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

A R C H I V O

N°. - - - - -

Cuaderno que en fs. 38, contiene el testimonio y los inventarios de los bienes dejados por el finado don Agustín Lobatón.- El testamento corre de fs. 1 a fs. 6, inclusive; y fué otorgado ante el escribano público y de Cámara Emeterio Andrés Valenciano, en esta capital el 17 de diciembre de 1804.- A fs. 7 se presentan don Juan y don Marcelo Lobatón, hijos del finado y albaceas del mismo, ante el señor Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y solicitan el nombramiento de perito contador, para que practique la repartición de los bienes de su padre, formando las hijuelas correspondientes que deban tocar a cada uno de los herederos, que los eran sus hermanos y hermanas.- A fs. 9 corre el inventario y sigue hasta fs. 37, incluyendo unas notas puestas por los recurrentes.- Los herederos se dice en ese escrito que se hallan de común y fraternal acuerdo en el inventario extrajudicial, y que designan al señor Domingo Gil Salazar, para que él haga la distribución de las porciones hereditarias, extrajudicialmente; de tal manera que la intervención judicial se debía limitar a legalizar esos actos extrajudiciales.- A fs. 38 obra la nota de los Lobatón dirigida al nombrado don Domingo Gil Salazar.- Año 1805.



Número provisional: 190



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Dⁿ Juan, y Dⁿ Marcelo Lobaton Hermanos enteros, hijos legítimos, Albaceas, y Coherederos del finado Dⁿ Agustín Lobaton Regⁿ con^{ta} del Testamento, q^e en debida forma presentamos, como mas larga lengua en d^{ho}, presentamos ante V^{os}, y decimos. Que en consecuencia del fallecimiento de d^{ho} m^o Padre q^e murió en esta Ciudad el día veinte y dos de Diciembre del próximo pasado, y de los varios los hijos legítimos, q^e des^{de} unidos todos en fraternal amor, y deseos de excusar todo acto de diligencia judicial, q^e dilata la percepción de n^{ras} respectivas porciones hereditarias, y tal vez se debiliten, y menoscaben en perjuicio de n^{ros} haveres; y lo q^e es mas, excusando el q^e entre unos y otros tan bien averidos tiene nada q^e toque a ruido de pleitos, nos hemos convenido de un acuerdo, y consentimiento común, en formalizar entre nosotros mismos una toma de razón de los Bienes q^e que daron a manera de Inventario, p^a q^e ap^{re}

ciadas aquellas especies, q^e necesiten esta
diligencia p^a suya faza, se distribuya
su importancia entre todos los Interesa
dos, y de ese modo continuemos en la
misma paz, y armonia, q^e hasta hoy
hemos guardado.

Para este caso hemos nombra
do de unanime consentimiento p^a Contador,
q^e haga las respectivas reparticiones, é insu
elas a D. Domingo Gil de Salazar Perso
na de n^{ra} entera satisfaccion, quien des
de luego ha aceptado el cargo, y actual
mente esta coordinando los Papeles, y Cu
entas respectivas a esta Fortamentaria.
Y como segⁿ se ha dicho n^{ro} objeto no
es otro q^e excusar desavenencias, y Pleitos
entre Hermanos, consultando el fin
de evitar qualquiera tropiezo, y resul
tar, ocurrimos a V^{ta}, p^a q^e se sirva apro
bar n^{ras} resoluciones, y hacer p^a nombra
do al expresado D. Domingo Gil p^a Conta
dor, q^e haga las respectivas reparticiones, é
insueltas: en cuya conformidad —

A V. S. pedimos, y Suplicamos, se sirva dar p^a bu
enas n^{ras} resoluciones, y hacer p^a nombra
do al Contador p^a q^e haga las respectivas

8
Reparticion, e Huelas al expresado D. Do-
mingo Gil; p. cuyo efecto, y constancia de mo.
comun altanamientos firmamos todos este Escrito,
y pedimos su intera. 88.

Juan Lobaton Marcelino Lobaton

por mi, y por D.ª Andrea
Lobaton mi exmana entera, Cipriana Loba
y por D.ª Julian Antonio Barugo y.º daton
Gonsales mi exmana Josefa Lobaton
pro libito, y en virtud de sus poderes que me an
an dado Man. de Ayer

Gregorio Lobaton Maria Lobaton
Nicola Lobaton

Por presentado el Testam.º: se ha p.º nombrado el Cona-
dor que se expresa para que practique las Repre-
tiban Huelas, presidiendo su aseracion y Testam.º
Lima y enano 25 de Mayo

Exceda

ovego p.º el S.º D.ª Toré Antonio Casca Alcalde
ord.º de esta ciudad y en su Jurisdiccion p.º S.º M. Compa-
nera del S.º D.ª Toré Higoyen Ases de ella en
el dia de su fecha =
Ante mi

Como
exon. del ilustre
Exco. de S.º M. y S.º



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

aceptación, y su
iam^{to} de el Con
tador, nombrado

En Lima y Nuevo Veinteydos a mil ochocientos
Cinco, hize saber el auto a la buelta a D. Dom
go Gil, quien haciend^o lo y curand^o dijo que
aceptaba y acepto el cargo q^{ue} se le confiere en
dicho auto, y juró por Dios nro Sr y anna
nal a curar a vnan bien y fuermene el
cargo sin agüabio a parte, y a la conel
dijo si juró amen, y lo firmó a q^{ue} doy fe.
Domingo Gil o Salazar

En el mismo dia hize saber el decreto a la buelta al
bancal D. Juan Lovaton en persona doy fe.

Immed. hic otra como la anterior a D.
Jo. Lovaton como Mercedes y Blanca
finada en persona doy fe = En men
n Marcelo = Mercedes y Blanca (o sea finada
vale =

9

Ymbentaxio, o Taxon expesifica de los Bienes q. quedaron por mu-
erte a D.ⁿ Agustini Lobaton q. se ha hecho extrasudicialmente por abe-
nencia, y comun acuerdo, y consentimiento de los herederos, y con ^{su} asistencia
en virtud de la providencia dada p.^r el S.^r D.ⁿ Don Antonio Errera Alcalde
Ordinario de esta Ciudad segun consta en el Escrito que antecede, y se
pone Original por cabeza de este dho Ymbentaxio emperado a practicar
en veinte y quatro de Enero de mil Ochocientos cinco años. Asaber

Prim.^a seponen en Ymbentaxio todas las especies con-
stantes en el que a solicitud del dho. Vinado se actuó
ante el Subd. del Part.^o de Chancay D.ⁿ Pedro Estanislao
Espejo en las Haa.^s de Aguay, Chinchio, y Yinto, y ^{2 Huep}
~~estas~~ cituadas en los Pueblos de la Barranca, y supe-
rior de las siguientes.

Primera m.^a cinco fanegas de semilla de Alfalfa tie-
ra. YH. Cinco faneg.^s de Har.^o en la Tabla larga aximada
al mar.

YH. Diez y seis Har.^o en la suerte de el Potrero.

YH. Las dos Tablas de la Toma mala con diez y media faneg.^s
de Alfalfa tiepa.

YH. Las dos Tablas de el Faro de Alfalfa mala, y queda una
por separada por conceptuarse de ningun aprecio.

YH. La suerte de Semillas de el Faro con nueve fanegas
por mas o menos.

YH. de Semillas al Pie de el Trigo con diez y media fan-
egas todavia en riego de Guano.

YH. de la suerte de Trigo en suaxon la mar parte
de el y algunos con espiga con quince fanegas de sem-
braduras.

YH. Las tres suertes de cebada espigando todas ellas
reguladas en cinquenta y cinco fanegas de sembra-
duras.

yH. El Maiz todo encañado, y encañando con cinco
fanegas y sembradura.

Ganado Vacuno.

~.~.~.~.~.~.

te

Primeram. Ciento noventa y seis Sacas Madres.

yH. Cingüenta y quatro Fezneras Anesonas.

yH. Ciento veinte y tres Fezneras y Piexos.

yH. Noventa y seis Fezneros y Pexos

Ganado Equino.

~.~.~.~.~.~.

te

Primeram. Seis Yeguas Madres

yH. Cinco Potrillos y un año.

yH. Dos ydem. como y tres meses.

yH. Tres Arulas y carga vieja.

Ganado de Cerda

~.~.~.~.~.~.

te

Primeram. quatrocientas cingüenta y ^{1 Cabezas} sacas.

yH. y media saca seiscientas y quatro cabezas

Examinetas

te

Primeram. Ocho Anados y media vida

yH. Ocho Yugos ydem. y media vida

yH. Ocho Santas entroso pequeña

yH. Siete Campar conientes y servicio

yH. Quatro ydem. insexibles.

yH. Once Madres con necesidad y calza

yH. Una Maqueta quebrada

yH. Dos Angaxillas.

yH. Dos Maños y Angaxillas viejos.

yH. Dos Villones y Angaxillas.

Eslavos.

~.~.~.~.~.~.

te

Primeram. Luciano Negro criollo y edad al

recen treinta y ocho años.

10

Y^{ta}. Simon Negro Criollo de edad de quarenta y diez años.

Y^{ta}. Jose Negro Criollo, Afar Paxon, quebrado del ombligo, y de edad de quarenta y trece años.

Y^{ta}. Julian Yem. de quince años.

Y^{ta}. Jose Antonio Pagle ydem de treinta y cinco años quebrado y tino.

Y^{ta}. Ysidro Dulant Criollo de edad de quarenta y cinco años.

Y^{ta}. Chabela Criolla de edad de treinta y seis años, conprimada en cantidad.

Y^{ta}. Manuela Negra ydem de veinte y siete años.

Y^{ta}. Dionicio Chino de once meses.

Y^{ta}. Timotea Sambo de tres años.

Y^{ta}. Maria grande Moral de quarenta y ocho años.

Y^{ta}. Maria de los Santos Criolla de veinte y cinco años.

Y^{ta}. Gaspar Criollo de treinta y cinco años.

Y^{ta}. Ramon yd. de diez y siete años.

Y^{ta}. Eusevia Negra yd. de veinte y dos años.

Y^{ta}. Calisto Sambo yd. de treinta y ocho años.

Y^{ta}. Jose Nario Atender Negro Criollo de treinta y cinco años.

Y^{ta}. Jose Negro Criollo de veinte y quatro años.

Y^{ta}. Dionicio Sambo Criollo de veinte y tres años.

Y^{ta}. Pregonia Criolla de veinte y tres años.

Y^{ta}. Sebastianas Sambo de tres años.

Y^{ta}. Alfonsa China de un año y diez meses.

Y^{ta}. Justa de edad de dos meses.

Y^{ta}. Maria Perur Criolla de veinte y siete años.

Y^{ta}. Faguina China Criolla de nueve años.

Y^{ta}. Maria de los Santos China de edad de quatro años.

Y^{ta}. Maria Lavina Negra Criolla de treinta y seis años.

Y^{ta}. Magdalena Negra Criolla de once años.

y^{ta} Juana Negra criolla de nueve años.

y^{ta} Juan ca. Negra de siete años.

y^{ta} Julian Samba de tres años.

y^{ta} Antonio Neg.^o Congo de cincuenta y siete años

y^{ta} Pedro Borat Chala de sesenta años.

y^{ta} Luis Negro criollo de treinta y ocho años.

y^{ta} Pantola Samba criolla de veinte años.

y^{ta} Eduardo Neg.^o criollo de veinte y ocho años

y^{ta} Rosa Neg.^o Borat de cinq.^{ta} años amente.

y^{ta} Pedro Congo de sesenta años, que brado de la Yngle.

y^{ta} José Gregorio Neg.^o criollo de veinte y ocho años

y^{ta} Juan W.^o criollo de diez años.

y^{ta} Magdalena imbalida

Razon de lo Inventariado en
la Hac. nomb.^{da} Chinchin

Primera^{te} Sala con quatro Piezas = Dos
Bentanas en d^{ha}. Salo = Una Pieza q.^e entra a un
Cuarto de d^{ha}. = Una Pieza en d^{ho} Cuarto que
cae al Oratorio. Una yd. q.^e entra a otro Cuarto
de mar adentro, Una Bentana de Noble = Una yden
q.^e cae a un Cuarto, al otro costado la Sala = Otro
de una hoja q.^e cae a otra ytienda = Otra Bentana
en d^{ho}. Cuarto.

Segunda Sala = Una Puerta d^{ha} a la Calle de
d^{ha}. = Una puerta de dos hojas que cae al Pa-
tio = Quatro Bentanas de balaustra en d^{ha} Piezas
Una Puerta en d^{ha}. Para de dos hojas q.^e entra al
Cuarto de d^{ha}. = Un Portigo con su Bentanita de
Noble y la misma Puerta = Un Portigo y den de lo mismo

que cae a un Cuarto= Endho. Cuarto. se encuentran dos
Portigos uno que cae al Patio, y otro ala Calle= Una
Puerta q. entra al Callejon de dos hojas= Una Puerta
en el Cuarto del Tepo= Una Puerta de una hoja en
el Cuarto que se sigue= Una yd. con Portigo en
el Patio= Un Portigo doble q. entra ala cor-
rina= Una Puerta Portigo q. entra al Amasijo=
Una Puerta Principal de dos hojas y la Colca
con sus Gorriones= En el costado del Patio la
Puerta de la Enfermeria y una hoja= Un tepo
en dho. Pieza= Un Portigo q. entra a un Cuarto=
Uno yd. q. entra a un Cuartito posterior= Un Porti-
go con su Ventanilla encima= Otro yd. en el mi-
mo Patio q. cae a un Cuarto= Yth. en dho. Cuarto
una Ventanita q. cae al Oratorio con sus Ba-
laustres= Yth. la Puerta q. hace al Oratorio de
dos hojas= Yth. una mesa redonda= Yth. otra me-
sa de goremada y Roble= Yth. Tres sillan de
ventaneo= Yth. Un catre y Roble= Yth. Un Ama-
nio= Yth. Dos fondos grandes= Yth. Uno Chiquito=
Yth. Un Cason y Aina y Roble= Yth. Una Pu-
erta y dos abax= Yth. mas dos Portigos
Siguen los Alfalfares y esta dho. Hac. y Chiu-
chio= Quinexam. Una suerte y semilla y Al-
falfa en flor con cinco fanegas.
Yth. Una suerte y Alfalfa nueva mala con tres y
media fanegas.
Yth. Una suerte y Alfalfa vieja con dos fanegas.
Yth. Una suerte y Alfalfa en brote con quatro
y media fanegas.
Yth. Una suerte ydem en Brote con quatro fanegas
y tres quaxillan.



Yt. Una Tablita de semillita de tres hojas con
dos fanegas.

Yt. Una Tablita yd. con fanegas y medio.

Siguen los Adobones

Primexam. En Corral de Bacas nuevo de
Adobones grandes de tres iladas con trescientos
veinte y un adobones.

Yt. Uno yd. eng. se enxierran los Sanados
de Caxda con doscientos cincuenta y seis adobones.

Yt. Una Tapia q. divide las Chacras con doscientos
noventa y ocho adobones.

Sigue la Huerta de Sta. Iba.

Primexam. se encontraron en la cerca de ella
mil setecientos cincuenta y quatro adobones.

Siguen las Especies Inventariadas en la Iba.
de Jinto.

Primexam. La suerte destinada p^a semillas
abaluada en diez fanegas.

Yt. La suerte de la Puerta grande Alfalfa para
las con cinco fanegas.

Yt. La Tabla de semillas de la Puerta con cinco
y media fanegas.

Yt. La suerte del Puayato con tres y media
fanegas.

Yt. La suerte del Noncabo con diez fanegas.

Yt. Dos Campanas corrientes pertenecientes a
la Iba. de Chichio.

Sigue una Huerta cituada en el Pueblo de la
Paranaca perteneciente a Sta. finada.

Primexam. El Cistulo de ella de quatro mil
dos de adobones con su Caballote de cana y
adobe tendido de una banda y otra con mil.

trecientos cincuenta y dos adobones.

YH. Quatrocientos cincuenta y cinco baxar Planas que tiene de circunferencia la Azia y la Huer-
ta.

YH. El citio de la Casa contiguo a ella tiene de frente cincuenta baxar, y fondo sesenta, por el lado izquierdo, y cincuenta y siete por el lado derecho.

Casa de la Fuente y Supe.

Primera m.^{te} Una sala con un cuarto al costado y otro portexion acialo interion, al otro costado tiene otro cuarto con otro y d. con puerta = Dos Puertas en la sala, una ala Calle y dos hojas, y la otra al Patio y adentro y una hoja, una Cocina en el Patio con su ~~oxa~~.

YH. Un ceceo q. enriexa la dña. Casa y Huerta donde se cuentan mil ciento y veinte adobones = Diez y nueve Arboles y Chinimoy, entre ellos cinco nuevos a dar futo = Treinta y un Nara los, = seis Palillos = siete Guanabanos = seis Limos dul-
cer = Diez Pie y Panadero = Una Parral = seis Ma-
yabos = cinco Cigueros agrios = seis Pacaer = Quin-
ce Pie y Membrillo = Dos Arboles y Limones
Realer = Uno y Limon sutil = Dos Anomos = Un
Tarmir = Un Palmo = Sesenta y siete Posas y
Platanos = YH. citio tiene en su total extencion
trece guartillos y Trece.

Con lo qual se concluye el expresado Inventario hecho a
solicitud y dño. Finado ante el Subdelegado del Part.^o de
Chancay D.^o Pedro Estanislao Espejo en la finca antedichas
YH. Vponen en Inventario los aumentos q. nin-

Diere. la cuenta y la Administracion de An-
guay que debiera dar D.ⁿ Gregorio Lobaton por lo
respectivo a quatro años, segun aparece al fin
de la primera clausula del testamento y lo
finado D.ⁿ Agustin Lobaton

Siguen los Pienes y Inventar. en la
Casa morada de D.ⁿ final citua-
da en la Itac. da nombrada Infan-
te inmediata a esta Ciudad ~

YH. se ymbentaron siete mil ochocientos ochenta
y cinco pesos y no y medio. q.^{se} se encontraron en
Arcas en Dinero sellado.

YH. Cien marcos de Plata labrada contenidos en
las Piezas siguientes = Dos Palanganas de fabrica
antigua, y una grande, otra pequena = Una Pu-
chera grande = Una Tembladera con una Oreja
menor = Dos Platoncillos de moladura, otros dos de
uno amoldado, y otro llano = Seis Platicillos de mol-
dura, otros seis llanos = Un Torno de Oreja p.^a be-
ber agua = Un Cucharon = Una docena de Cubie-
tos = Dos Palmatorias = Un Pan de Escribano
con sus Paradares, y dos Barenicas antiguas vie-
jas.

YH. Una silla nueva de montar con chapar y
Plata, y Ebilla trancera y yd.

YH. Otra dicha vieja chapeada igualm.^{te} de Pla-
ta con Ebilla trancera y fierro.

YH. Otra dicha vieja llana, forrada en Bagua
ta y Condebar.

YH. Un Lienzo alabrida con diez y ocho Piezas de
Plata.

YH. Una silla vieja chapeada de plata con ebilla de id.

YH. Una Batiscala con quince piezas de Plata.
YH. Un par de Estribos de madera con sus Cantoneras.
de Plata.

Sigue la Ropa de Ito.

Primeram. Dos Casacas, ~~de~~ Informes de Paño Azul
de primera, un muelto y otra vieja, un levita con
su calzon de Casimí azul.

YH. Un chaqueton viejo de Texcote negro.

YH. Un chupin de Paño negro nuevo.

YH. Un par de Botas, y dos pares de cubos, el uno
con cantonera de Plata, y el otro con cantonera de
Opa de lata.

YH. Un par de Sardinias de ilado de Plata.

YH. Un Sombrero negro con Palon de Plata.

Siguen los Buena Raices y de mas espe-
cies amovibles, y semovientes de la referida
Hacienda nombrada Infante

.....

Primeram. ^{te} se calculan por el Perito Agricultor
Dn Domingo Gil Salazar cincuenta y una fanegas
de semilla de Alfalfa arraigada entre criada, Pro-
ter, y Raizer=

YH. Ocho fanegas de Tierra barbechada de tres Resas
que igualm. ^{te} calculo el enunciado Perito Agricultor

YH. Ciento cincuenta y una fanegas de Trigo q. asi
mismo calculo ^{te} asuntio prudente podran producir
once fanegas de sembradura de dñ. especie, q. se
halla en estado de siega.

YH. La Papa de dñ. Trigo q. puede aprovecharse se-
gun la presente estimacion.

YH. Cincuenta fanegas de cebada de sembradura q. se
halla en estado de siega.

yff. Treinta fanegas de Garbanzo, q. a juicio p^{ro}pi-
o de Dios el expresado Agricultor podria
producir el q. se halla acopiado en una Era p^{ro}-
p^{ro}pi^o de millar.

yff. Dos Tirones y un rastro de Tierra, recién sem-
brados de Yucas.

yff. Treinta y una Patillas sembradas de cebollos
de cabeza madura.

yff. Ciento y cincuenta fanegas de Ajos con
cascara.

yff. Treinta y cinco fanegas de Maiz de sembradura
ya, q. calculo el expresado Perito Agricultor po-
drá haber el que se halla sembrado al presente.

Continúan alg. muebles.
~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.

Primera. Dos Fondos, el uno grande, el otro
pequeno.

yff. Dos Comodas maltratadas

yff. Dos Casas viejas

yff. Dos Escritorios y demas

Continúan alg. Esclavos tocante
alos Capataces de la Hacienda
de Arguay pertenecientes a
Dña. Testamentaria, los qua-
les se tomó razon de la expre-
sa de Dña. En Infantes.

Primera. En Negro Criollo nombrado José María
el al parecer de treinta y cinco años.

yff. Otro nombrado José Caravali, como de quarenta
y cinco años

yff. En Sambo nombrado Tabien como de cincuenta
y cinco años.

yff. En Negro Criollo nombrado Teamin como de treinta
y cinco años.

ta y cinco años.

14

yH. In Sambo llamado Fernando como veinte y dos años.

yH. In Negro Criollo nombrado Francisco como veinte y quatro años.

yH. In Sambo nombrado Silbertre como veintecinco años.

yH. Ina Negra de carta Conga nombrada Maria del Carmen como veinticuarenta y cinco años.

yH. Ina Samba nombrada Rosa como veinticuarenta años.

yH. Otra Samba nombrada Juliana como veinticuarenta y dos años.

yH. Ina Negra criolla nombrada Manuela como veinticuarenta años.

yH. Ina Samba nombrada Atanacia como veinticuarenta y ocho años.

yH. Ina Negra criolla nombrada Nicolasa como veintidós años.

yH. Otra Negra nombrada Mercedes como veintidós y ocho años.

yH. Otra Negra criolla nombrada Cinisca como veintidós años.

yH. Otra Negra Criolla nombrada Polonia como veintidós años y medio.

yH. Ina Negra criolla nombrada Liberata como veintidós años.

yH. Ina Negra arambada nombrada Maria de Jesus como veintidós años.

yH. Ina Negra criolla nombrada Margarita como veintidós años.

yH. Baltazara Samba veintidós y cinco años.

yH. Peta hija de la anterior veintidós años.

YH. Andrea hermana de la g. anterior de tres años.

YH. Lucia de un año hermana de la anterior.

YH. — — — — —

Viguen las Pincas

~.~.~.~.~.

YH. Una Hac.^{da} nombrada Chichio propia de
Dho. finado.

YH. Una Casa en esta Ciudad situada en la Gua-
dia g. b. de la Calle Coplana para el Tapa-
man, sobre la qual está fundada una Capa-
llania de quatro mil pesos, de la que el Capp.ⁿ
hoy D.ⁿ Juan de lobaton, hizo testamento de Dho.
finado, como consta en Dho. testamento.

Viguen las Dependencias activas y pasivas

y constanter en el Libro de Casa de
Dho. finado como lo prueban en su testam.

~.~.~.~.~.

Primera de quatrocientos setenta y nueve p.

cuya partida se halla situada a f. 3. de Dho. Li-
bro, donde consta haber quedado debiendo D.ⁿ Pre-
gorio Salbarrutia Dha. cantidad.

YH. Otra Partida de mil quinientos quaxenta p.
a f. 21. de el expresado libro aparece haber
quedado debiendo D.ⁿ Pedro Pedros.

YH. Otra de mil ochenta pesos q. resultan a fa-
vor de Dho. finado como consta a f. 23. de el ex-
presado libro, por cuenta que tubo con D.ⁿ Ylax
Maguina, vecino del Pueblo de D.ⁿ Pregonio, a
cuya cuenta hay noticia de haber dado alguna
cantidad el enuncial deudor, pero por ignorarse

15
El numero fijo de esta se puntualiza el total de dho.
dependencia hasta el David cotofo y los recibos
a favor del enunciado deudor

YH. Otra de setenta y quatro p. que quedo debien-
do a dho. finado Teodoro Condora como consta a f³⁷
del expresado libro

YH. Otra de veinte p. q. quedo debiendo d^o Juan
y Maria al expresado finado ajustadas cuentas
como parece a f³⁹ del dho. libro.

YH. Otra de ciento sesenta pesos q. ajustada, cuen-
tar quedo debiendo a dho. finado Nicolas Poncoca
como aparece igualm. a f⁴¹ del expresado
libro.

YH. Otra de dos mil quinientos y tres pesos q. resultan
debidos a dho. finado por d^o Jose Barreto como
ultimo resto de dho. mulas y tropas q. le compró
este al enunciado finado, segun todo consta a f⁵⁷
del citado libro.

YH. Otra de doscientos treinta p. q. como aparece
a f⁶¹ del dho. libro debio al expresado finado d^o
Nicolas Caravente, en la qual tambien consta ha-
ber dado este a era cuentas la cantidad de doscientos
sesenta y seis p.

YH. Otra de quatro mil trescientos noventa y nueve p. y
veinte y una botija de aguard. a razon de diez
y tres pesos cada una q. como aparece a f⁷⁷ del dho. li-
bro ajustadas todas cuentas con d^o Marcelo Lobaton
quedo este debiendole al expresado finado en prim^o de
Junio de mil setecientos noventa y seis en la qual par-
tida tambien se advierte que quedan a favor de
dho. d^o Marcelo los arrendam^{tos} de vino q. por el
finado habia pagado.

YH. Otra de tres mil quinientos cincuenta y quatro p.

quatro. g. e. rayun contra a f. 81. d. redho. libro queda
debiendo al expresado finado d. n. Jose Joaquin y
Anieta.

Yt. Otra de setecientos treinta y dos p. g. e. apare-
cendidos a dho. finado por Sebastian y Frapia
como consta a f. 91. d. vel expresado libro.

Yt. Otra de trecientos ochenta y cinco p. e. debidos
a dho. finado por d. n. Carlos Cavanilla como apa-
rece a f. 95. d. vel expresado libro.

Yt. Otra de cinco mil quinientos treinta y nueve p.
seis r. g. e. como parece a f. 100. d. redho. libro debe
al expresado difunto Manuel Maguina con
expresion r. g. e. contra por oblig. que hizo este
su f. 12. de Nov. de 1792.

Yt. Otra de catorce mil quatrocientos cincuen-
ta y cinco p. seis r. g. e. aparecen debidos a
dho. finado por d. n. Jose Cordova como consta a
f. 105. d. vel expresado libro.

Yt. Otra de trescientos diecinueve p. tres r. g. e.
como aparece a f. 120. d. redho. libro debe la dho.
cienda de supe al expresado finado, por ra-
zón de efectos y semillas con g. l. ha a bar recido, a
gun resulta vel este p. el cargo y data con-
tanter en dho. f. y buelta.

Yt. Otra de doscientos setenta p. g. e. como apa-
rece a f. 146. d. redho. libro debe al expresado
finado, d. n. Feliciano Yabina, y cuya cantidad
expresa igualm. tener hecho este pagare con
dho. de veinte y seis de Mayo de mil setecientos
noventa y quatro.

Yt. Otra de cien p. g. e. como consta en la misma
f. 146. d. vel dho. libro aparecen debidos al ex-
presado finado, por d. n. Manuel Laguna, y cuya

16
cantidad de expresos tambien habra hecho este el
correspondiente pagare.

Of. Otra requirieron noventa y nueve p. que como
aparece a f. 1728 r. dho. libro resultan debidos al
expresado finado por sugetos que se ignora, por
decirse solo en ella. Razones los pagares que corres-
ponden al diermo los quales no se han encontra-
do originales entre todos los Papeles sueltos.

Continuan la Dependencias activas
constantemente se Executaron, y obligaci-
ones sueltas.

Primera. En Papel n.º 1. r. Rufino Floria su
fha. 10. r. Junio r. 1775. eng. pide al expresado finado
de diez carg. r. Maiz.

Of. Una oblig. n.º 2. r. d.º Raymundo y r. d.º Carlos
Cabanillas su fha. 31. r. Julio r. 803. r. la cant. de
trecientos ochenta y cinco p. a favor r. dho. finado
Of. Una Carta n.º 3. r. d.º Joaquín Godoy su fha.
22. r. Sep. r. 1781. eng. declara deber a dho. finado
la cant. de doscientos treinta p.

Of. Dos recibos n.º 4. y 5. r. Manuel r. Larrea su
fha. 6. r. Oct. y 5. r. Nov. r. 81. eng. r. expresa que
dare el poder a dho. Larrea y a disposicion r. dho. fi-
nado la cant. de setenta y ocho p.

Of. Un recibo n.º 6. r. d.º Gregorio Reguena su fha.
2. r. Febrero r. 85. por el que aparece pertenecer
a dho. finado la cant. de noventa p.

Of. Dos obligaciones n.º 7. y 8. r. d.º Juan r. Flores su
fha. 1.º r. Mayo r. 81. y r. Junio r. 1798. por las
q. debe liquidar a dho. finado la cant. de mil ciento
treinta y tres p.

Of. Un recibo n.º 9. r. d.º Cipriano Pareda su
fha. 18. r. Abril r. 88. por el que se r. dho.

finaldo D.^o Maunio Lasso el 1.^o de Mayo. 1788. excohesion
tar cabezas de ganado de Cordero al precio de qu
tro p.^o Cabezas.

Yt. Ina oblig. n.^o 10. su fha. 25. de Nov.^{re} 1788.
Bernardo Velasco su fha. 25. de Nov.^{re} 1788.
y la cant. de treinta y cinco p.^o a favor de Dho. fi
nado.

Yt. Ina Pagare n.^o 11. su fha. 3. de Mayo 1791.
la cant. de treinta y cinco p.^o a favor del expresado
finaldo firmado por Carimiro de Bengara.

Yt. Ina libranza n.^o 12. su fha. 19. de Enero 1791.
y doscientos p.^o firmada por D.^o Julian Jimen
nez contra el referido finaldo.

Yt. Ina oblig. n.^o 13. su fha. 24. de Agosto 1792.
y la cantidad de seiscientos sesenta y un p.^o a fa
vor del expresado finaldo por D.^o Sebastian de
Tapia.

Yt. Ina Expediente n.^o 14. su fha. 25. de Sep.^{re} 1797.
promovido por el finaldo contra D.^o Manuel su
guirra por la cantidad de cinco mil quinientos tre
inta y nueve p.^o con seis reales en que se halla in
corta una oblig. de Dho. Maguina con fha. 12.
de Nov.^{re} 1792. en el expreso que ajustada
toda cuenta quedaba debiendo su difunto Padre
al expresado D.^o Agustin mil trescientos setenta
y cinco p.^o con quatro y medio r.^o resultantes de
una venta de vacas.

Yt. Ina Papel de Manuel Maguina n.^o 15. su fha.
15. de Nov.^{re} 1792. en el pda al expresado fina
do una carga de Aguard.^{te}

Yt. Ina Pagare n.^o 16. su fha. 22. de Agosto 1792. y
D.^o Tori Ameta y la cantidad de ciento setenta
y quatro p.^o con quatro r.^o a favor del referido finaldo.

17
YH. In Recibo n.º 17. x Dho. Anieta su fha 27. x Enero
x 93. x la cant. de quatro mil p. a favor x el es-
presado finado

YH. In carta n.º 18. su fha 20. x Diciembre x 93. fi-
mada x D.º José Anieta en g.ª participa adho. fi-
nada D.º Agustín Lobatong. los quatro mil p. g.ª su
finera se habia seuido x prestarle habian sido
p.º D.º Juan Bautista su hermano.

YH. In carta n.º 19. su fha 14. x Junio x 793. fi-
mada x María Nínfa Quiros en g.ª pide al es-
presado finado D.º Botifar x Aguardiente con
expresion regnando a cuenta x su importe qua-
renta p. y g.ª el resto lo daña a m. Corp. Ma-
nu- el Magaña.

YH. Dos Escrituras n.º 20. y 21. su fha. 20. x Mayo
x 794. y 27. x Junio x 797. otorgadas a favor x Dho.
finado por D.º José Alesso Balgo x la cant. x dos mil
p. cada una, y sus reditos a razon x el seis p.º ciento.

YH. In papel libranza x D.ª Barbara Laos contra
el expresado finado x la cantidad x noventa y
seis p. en g.ª consta igualm.º El Recibo x D.º José Pau-
rigin, a cuyo favor fueron librados con fha. 17 x Abril
x 799.

YH. In oblig. n.º 23. x Juan Bedon a favor x Dho. fina-
do x la cantidad x cincuenta p. su fha. 27. x Abril
x 99. en g.ª se expresa igualm.º tenedados a quien-
ta el enunciado deudas treinta y cinco p.

YH. In oblig. n.º 24. x Antonio Tena x la cantidad
x doscientos setenta y tres p. otorgada a favor x Dho.
finado su fha 1.º x Mayo x 797.

YH. In Pagare n.º 25. x Calisto Lopez x la cant. x
sesenta p. hecho a favor x el expresado finado su
fha 14. x Julio x 797.



Yt. Ina Egueta librianza de D.ⁿ Bonifacio Cordero
n.^o 26. de dore farejar de Taijo sin fra:

Yt. Sepone por Ymbentaxio una declaracion ven-
tal de los Albaceas del referido finado D.ⁿ Agust-
tin Lobaton; el dicen: D.ⁿ Juan y D.ⁿ Marcelo
Lobaton sus hijos legitimos, por la q.^a han he-
cho presente, que el referido D.ⁿ Agustín su Pa-
dre despues de concluido el testamento le ave-
guño a palabra que D.ⁿ Felipe Tauxigui su her-
mano le era deudor de quinientos p. por may-
o menos, de cuya cuenta no habiendo parecido
documento en el libro de Casa referido, ni en
las obligaciones, y Escrituras sueltas se advierte
asi, para q.^a siendo reconvenido el enunciado de-
dor y manifestando el cargo y data de la cuen-
ta de donde resultó este credito se esclaresca
el liquido perteneciente a esta testamentaria.

Con lo qual se concluyó este Ymbentaxio de los Bienes en
el contenido perteneciente al referido finado D.ⁿ Agustín
Lobaton de los que sus expresados Albaceas se dieron por
contentos, y entregados a su voluntad, y se obligaron a tener
los en su poder pronto y se manifestó para dar cuen-
ta con pago de ellos, Tuzando D.^{ho} Albaceas por Dios Nu-
estro Señor, y a una señal de Cruz segun D.^{ho} de no haber
llegado a su noticia que haya mas Bienes del enunciado
finado q.^a los q.^a estan Ymbentaxiados, y que cada y quando
parecieren otros los pondran por Ymbentaxio, a cuya fir-
mera y cumplimiento obligaron sus Bienes habidos y
por haber, con poder y sumision a las Partidas y Usos
de su Mag.^a de qualquiera parte y lugares que sean
y en especial a las de esta Ciudad y Conter; y asi lo dijeron
y obligaron y firmaron juntam.^{te} con los señores Cohered-
eros sus hermanos, con cuya asistencia se ha hecho la faccio-

18
de este Inventario extrajudicial por habencia, comun de uno
y consentimiento de ellos mismos, quienes en la propia forma
de determinacion se procediere prontam^{te} a las taraciones de los
Aguas referidos. Bien es para que en su consecuencia formando los
responderes. Muevan la respectiva cuenta de Debe, y Hade ha-
ya de esta Testamento se puntualicen el liquidado las co-
Parespondientes. Dispuelas por D.ⁿ Domingo Gil Contador nombra-
do p.^a este efecto por todos los referidos. Coherederos. Lima y
Enero 31. de 1805.

Despues de concluido este Inventario se hizo remini-
nencia de la falta de los Bienes sig. que se agregan p.^a
agregacion de bien. al. g.^a se tengan presentes.
precedente y veniente.

Yt. Sepone por Inventario el resto de una Escritura de
dos mil doscientos setenta y cinco p.^a otorgada a favor del
finado por D.ⁿ Domingo Aguilar, ha en 18. de Julio de
1794. Ante Ignacio Ayon y Salazar a cuya cuenta
tiene hecho el deudor varios pagos q.^a constan por
recibos de D.ⁿ Juan Lobaton, y del D.ⁿ Jose de Sa-
mar como Apoderado en este negocio, y q.^a ha seguido
sobre el un Expediente ejecutivo.

Yt. Una Escritura de quinientos cincuenta p.^a va-
lor del Esclavo Peronino vendido ad.ⁿ Jose Albana-
de del Comercio de esta Ciudad por la q.^a es obligado
a pagar dicha cantidad de la q.^a ha en recibiendo q.^a lo
es 19. de Sep.^r de 1804. Ante D.ⁿ Jose Antonio Pao-
Esc.^{no} de Camara.

Yt. Una Libranza del finado D.ⁿ Agustin Lobaton sufra:
26. de Mayo de 803. dada contra D.ⁿ Luis de Herrera y la
cantidad de 100 p.^a procedente de la venta de unos Corderos pagados
por un tercio de arrendam.^{to} de la Hac.^a de Arguay.
Lima 31. de Enero de 1805.

Manuelino Lobaton
Juan Lobaton
Cipriana Lobaton

por mi y mi Et mana
Andea y por mi ex mana
politico en jacobin Gony
les en viatura de su pade
ris que encandara.

Gregorio Soboronty

Marta Sapat

Aunque y p. impedimento
de D. Josefa Lobaton.

Man. de Ayer

por mi ex mana legit
mo D. J. Gustin Sol
ton accionte en la ma
nos de es pa red. Man

Celso Solton

Nicolasa Sapat

Man. de Ayer

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Cuenta del deue, y Ha de habex de la Testamentaria del finado Dⁿ Agustin Lobaton sus hijos legitimos, y Albaceas Testamentarias; y siendo recibida de la mencionada Testamentaria, Resultante la una de dineros efectivos, y aprehendidos a satisfaccion de todos los Interesados, y la otra clase de la Deposito libro libro de casa del finado, y de Escrituras, y Vales Otorgados a su favor, para la respectiva division, y particion entre los porcioneros, y sus hijas, que en esta ultima diligencia, practicandose sin perdida de tiempo lo que admitiese cobren las enunciadas deudas activas, cuyo numero, y exactitud lo confirman las obligaciones, y paternal amor, en las quales circunstancias, y abonos procedo

DEVE

Prim.^a deue la Testam.^a del finado Dⁿ Agustin Lobaton mil trescientos ocho pesos cinco r.^{os} procedidos de los gastos impendidos en el funeral de la esposa D.^a Maria Justa de Lator bastados por Dⁿ Marcelino Lobaton como aparece en los Docum.^{tos} q.^{os} corren del n.^o 3 al n.^o 7. " 1308.5

Yten deve novecientos ochenta y siete p.^{os} dos r.^{os} procedidos igualmente de los gastos impendidos en la curacion funeral, y mandas al expresado D.ⁿ Ag.ⁿ Lobaton bastados por el referido Dⁿ Marcelino como consta en los Docum.^{tos} q.^{os} corren del n.^o 8 al n.^o 23. " 987.8

Yten deve trescientos once pesos siete y tres quartilleros q.^{os} importaron los lutos de la familia como consta en el Docum.^{to} n.^o 24 dado p.^r el Maestro Greg.^o Rivera p.^r cuya mano se compraron todos los efectos y fueron hechas las Obras. " 311.7

Yten deve veinte y cinco p.^{os} pagados por dho Dⁿ Marcelino a D.ⁿ Manuel Medina por la tasacion que hizo de la casa q.^{os} deho el expresado finado como consta en el Recibo

2607.6

191

Agustin Lobaton, que vendimos no el licenciado D.ⁿ Juan, y D.ⁿ Marcelino, se
queda dicha cuenta a manifestar las Clases de Bienes a que esta con-
dino ^{moneda} efectivo, corriente, incluso en esto el Valor de los Bienes tanados,
de las Dependencias activas constantes de apuntes, por contextar el
a su favor, lo que se hace previo tener presente, para proceder a forma-
las, quienes de un acuerdo se han comberido en q. no se retarde
que admite facil, y pronta division, reservando sus dños, y acciones p. q.
a Do
la Compañia, a no ser los dños Albacarras a cuyo cargo queda el cuidado, seg.
n
enon procedemos a formalizar la contenida Cuenta en el modo sig. ^{te} ASAVEN

Ha de haver

Prim.^{te} ha de haver la testamentaria del finado

D.ⁿ Agustin Lobaton veinte y siete mil tresci-
entos ochenta, y tres pesos siete ^{rs}. procedidos
de la Importancia de los Bienes Raytes, y
demas especies amovibles y semovientes
que se inventariaron, y tasaron en las Herrien-
das de Arguay, Churichui, y Vintoyne de Huer-
tas cituadas en los Pueblos de la Barranca
y supe segun aparecere ellos Inventarios y
tasaciones que se hallan insertas en el
Documento n.^o 3. "27383 7"

Y en Ha de haver seis mil pesos que ha entregado
Don Gregorio Lobaton por composicion
que ha tenido con nosotros los Albacarras
y demas hermanos Ohercederos en lugar

"27383:7"

Deve
Suma anterior... 2607,63

que corre vaso del n.º 25 01025

Y en deve treinta y quatro n.º igualm.º pagados p.º D.º Clem.º

Martinez de Orden al D.º Marcelino Lobaton al die.º

D.º Silvestre Lobaton por treinta y quatro Minas q

dijo en otros tantos dias festivos en la Hacienda

nombrada Infante como consta de su Recibo n.º 26... 34

Y en deve siete mil Ochenta y un p.º de D.º que ha pagado

D.º Marcelino Lobaton por su difunto Pad.º D.º Agustin Respec-

tivo alos Arrendam.º de la Hacienda Infante q le propor-

ciono para que fuese trabassando, y entretenien dore

en ella aprovechandore de sus frutos los q.º son conuepor

bientes a quatro años, y dos meses al Respecto de mil

seiscientos en cada uno segun aparece de los Do-

cumentor que corren del n.º 27 al n.º 35. con adverten-

cia, que aunque de dichos Recibos constan paga-

dos nueve mil seiscientos setenta y dos pesos un

real solo hare cargo de los indicados siete mil

Ochenta y un pesos de reales por que los dos

mil seiscientos noventa pesos siete reales estan

tes se pagaron en esta forma: los novecientos

noventa y un pesos tres reales por D.º Juan Loba-

ton con parte de la cantidad que produjo una

punta de Ganado de Cerda que Remitio el expro-

piado finado para que se matasen en nuestra casa

Manteguena que corrio al cargo de D.º Juan por

los años parados de 1792 a 805, y los mil seiscientos no-

venta y nueve pesos quatro n.º con parte tambien de

la punta de ganado de Cerda que vendio el finado

a D.º Luis de Herrera 71085,2

Y en deve quinientos pesos que por mano de D.º Ma-

tias Laxeta fueron Remitidos a nuestro her-

mano D.º Agustin Lobaton que se halla en los

9748,2

Ellos cumplieron a la cuenta que man-
 dò el finado por clausula de su Testamento
 se tomase a Dho su hijo D.ⁿ Gregorio y los
 productores, y gastos de la Hacienda Arquea,
 por lo Respectivo a quatro años en su man-
 tencion, y combenio se ha conentido por
 haver expuesto el Referido D.ⁿ Gregorio que
 no haviendo previsto llegare el presente caso
 de que se le exigiesen las Referidas cuentas
 por el Manesero sencillo, y confidencial
 que hubo siempre entre el, y su Padre
 en los tiempos anteriores, no havia llevado
 formales apuntes de entradas, y salidas, y
 que asi era materia muy dificil la formali-
 sacion de semejantes cuentas por lo que
 pretextò que consultando su conciencia,
 y los intereses partibiles de Dha Testamen-
 teria con Respecto alas Utilidades que
 se calcularon en años anteriores pro-
 ducidas por Dho fundo que poco mas,
 o menos arrendicron ala cantidad de
 mil y quinientos pesos en cada un
 año, cumpla con este cargo co

Deve

Suma anterior... 9748.00

Quinto de España en el Colegio de Ovuna para
el fomento de sus Estudios los mismos que
tanto el expresado Albarracín D.ⁿ Marcelino Lo-
baton como consta a todos los demas hermanos cohe-
rederos...

500.

Y en doce quatuorcientos noventa y ocho p.^{as} procedidos de las
procedidos de las lementeras de la Hacienda
nombrada Oquendo en que se tasaron quan-
do la Revivio en Arrendamiento D.ⁿ Marce-
lino Lobaton de que se aprovecho el expresado
finado a cuyo cuidado quedò esta finca por el
año pasado de mil Ochocientos tres como igu-
almente consta a todos los demas hermanos
coherederos...

498.3

Y en doce mil y ochenta p.^{as} procedidos de la
cobranza de cincuenta y una mulas de
trapa pertenecientes a dicho Albarracín
D.ⁿ Marcelino Lobaton que corrio por
mano del expresado finado a cuya cu-
enta recaudo la indicada cantidad co-
mo consta de los Documentos n.^{os} 96 a 104.

1.080.

Y en doce Ochomil pesos valor de mil seiscien-
tos Cerdos de Saca que remitió el expresado

11826.3

21. Hall Haven

suma anterior 27.383.7

no aparece todo el cartus Num. 2.

a Num. 9 6.000

Don Hall Haven tiene mil Ochocientos Ochenta

y cinco pesos real y medio que se en-

contraron en Arcas en dinero sellado 7.885.5½

Don Hall Haven setecientos Ochenta y tres pesos

seis reales valor de cien marcos de Plata

labrada contenida en diversas piezas co-

mo como aparecen de la tasacion N. 6.

hecha por el Maestro Platero de esta

ciudad Jose Garcia 783.6

Don Hall Haven ciento cincuenta y ocho p.

importe de la Vopa de Oro, y otras especies

juripreciadas p. el Maestro Jaque Greg.

Quiera como aparece de la tasacion N. 4. 358.

Don Hall Haven ocho mil ochocientos quaren-

ta y un p. procedidos de los Bienes Ray-

ses, y demas especies amovibles, y como

ventas de la Hacienda nombrada Infan-

te que tenia en Annandaminto el

expresado finado por que aunque de la

tasacion N. 8. de otras especies hecha

por el Perito Aguirre y D. Dom. Gil

12.250.6½

Deve

Suma anterior 11.826.32

Albasca D.ⁿ Marcelino a su Difunto Padre
D.ⁿ Agustín Lobaton para las sedas que hizo
este el su cuenta en la Hacienda Nombrada
Infante por los años 1800-1801, 1802 y 1803.
como les consta a todos los hermanos Cole
xideros 8.000.

Y en deve mil seiscientos catorce pesos valor
de sesenta, y tres vacas propias de dicho
D.ⁿ Marcelino que le mando el la Hacienda
el Huano al a Infante al finado D.ⁿ Ag.
para que se aprovechare este el los productos
de Lecheria las mismas que vendió el ex-
presado Don Agustín al precio de veinte
y seis pesos las treinta, y nueve, y de veinte
y cinco las veinte y quatro 3.614.

Y deve mil ciento sesenta, y quatro pesos pro-
cedidos el principal de ochocientos p.
y sus intereses al 6 p^o como consta el la
Declaración, o, codicilo el expresado Don
Agustín aparecen ser pertenecientes a dho
su Albasca D.ⁿ Marcelino por haver sido par-
te el los quatro mil pesos que dio a Interes
dho D.ⁿ Agustín a D.ⁿ Jose Alexo Valgo como con-

21440.32



826.32

Suma anterior .. 42.250.6 1/2

Salascer aparezere haver importado oncemil
 ciento noventa, y uno, se deve revasar de
 esta cantidad la de dos mil novecien-
 tos cincuenta a que arrendieron los ca-
 pitales de la Referida Hacienda de Infante
 en las clase de Alfalfares, y Barrechos
 que se han de devolver con el dicho
 fundo siempre que se haga suelta del
 segun consta de la Escritura de Arrenda-
 miento de la enuncida Hacienda
 de Infante. 8.245.

000

Y en Ha de haver seis mil quatrocientos p.

Respectivos al Importe de diez, y nueve

614



Esclavos tocantes a los capitales de la
 Hacienda de Arguay, y pertenescen

a esta testamentaria segun consta

de la Causacion numero 9. de dicho

Perito D^o Domingo Gil 6.400.

Y en Ha de haver Ochomil novecien

tos veinte y nueve pesos dos, y tres

quartillos Reales Respectivos al

liquido de diez y siete mil Ochoci

entos dos pesos dos y tres quartillos

440.3

56.855.6 1/2

Deve

Suma anterior „ 21440.3%

ta de sus Escrituras sus fechas 20 de Mayo de 1794, y 27 de Junio de 1794. con advertencia que los Rebitos ^{han} ~~de~~ ^{cor} rido desde la fecha de la segunda q es la de 27 de Junio de 1794. que ajustada la cuenta hasta 27 del que fixe importan trecientos e setenta, y quatro los que agregados a los Ochocientos de indicado principal asiende la suma a la referida cantidad. „ 3.564.

Y en deve cinco mil doscientos pesos procedidos de el Arrendamiento de la Hacienda nombrada Vinto respectivos a ocho años corridos desde primer de Mayo de 1792 hasta y qual dia, y mes del de Ochocientos los mismos q ha pagado el Albarca Dⁿ Marcelino por su Padre Dⁿ Agustin Lobaton como aparece del Docum.^{to} N. 105. . . . „ 5.200.

Y en Deve quatro pesos pagados a los Escribanos Manuel Vxias p.^o los

27.404.3%

Suma anterior 56.853.67

que importaron las fundaciones.

N. 10, y N. 11. A la Hacienda Chuichui
y casa situada en esta ciudad en
la Calle que va a la Esquina de
Explanada para el Taxumar por de
ducirse a dha Importancia la
Cantidad de ochocientos
setenta, y tres p. a que ascienden
los gravámenes que hacen sobre
dichas dos fincas uno de quatro mil
perteneciente a la Capellanía que im-
puso el dho finado a favor de su hijo
Don Juan Lobaton como consta de
su Testamento, Otro de mil pesos
perteneciente a la Reverenda
Madre Alberta del Corazon de Je-
sus del Monasterio de las Nazarenas
de esta ciudad = Otro de ochocientos pesos
perteneciente al Santo Oficio por rason
de una Capellanía, y Otro de tres mil
setenta, y tres pesos pertenecientes a otra
capellanía que hoy disputa el Licen-
ciado Don Andres del Castillo como

56.851.67

D^{nos}. Al Escrito y Providencia da-
da a el, en el que se pide Venia p.
hacerse extrajudicialmente los
Inventarios, Huelgas, y Repartiti-
on de los Bienes de esta testamen-
teria, Nombram^{to}, aceptacion,
y juram^{to}. Al Contad^r. Nombrado
para dha actuacion q^{se} se pague
por el dho Dⁿ Marcelino Lobaton
como consta del Docum^{to} N^o 302. 4.

Tien deve trescientos p. valor de seis
cientas fanegas de (Maiz) trigo
de Huano que le mando dicho
Dⁿ Marcelino al expresado fi-
nado para el beneficio de los Ma-
ises de la Hacienda de Infante
como les consta a todos los Cohe-
deros 300.

Tien deve quatrocientos cincuenta p. q.
se han de pagar Respetivos al Diezmo
de la Har^{da} de Infante por una vez q^{se}
se ha de cumplir en 30 de Abril del pres^{te}. 450.

04-3 $\frac{3}{4}$

suma anterior 56.851

todo consta de los Titulos y las men-
cionadas fincas 8.925

Y Ha de haver once mil doscientos
veinte pesos que le avono yo D. Mar-
celino Lobaton uno de los Albaceas
procedidos de Valon de seiscientos
setenta cerdos cevados al precio de
dies, y siete pesos cada cabeza que
entraron en mi poder en el año
de mil ochocientos quatro los
mismos que eran pertenecientes
al expresado finado 11.220

Y Ha de haver setecientos pesos que ha
existido D. Gregorio Lobaton por deus
tanto que pago el finado D. Agustin
Respectivo a un tercio de Arrendamiento
de la Hacienda nombrada Arguay
segun consta de libram. N. 32 ulti-
mamente inventariado dado por D. N.
finado contra D. Luis de Herrera a favor
de D. Marquer de Celada cuyo di-
nero en parte de la cantidad q. impor-
ta la punta de ganado de cerdo cava

17.003, 3 $\frac{1}{4}$

Deve

Suma anterior 28559.3%

En deve Osmonta y un peso pagados por
D^o Marcelino Lobaton a D^o Lucas Bar
veri Respectivos al Cabenon de la Har.^{da}
el Infante por un año cumplido
en treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos quatro como
consta del Documento n^o 307. " 85"

28.639.3.3%

28.639.3.3%

Segun parece de esta Cuenta importa el Ha de Haber de esta
cantidad de setenta, y siete mil setecientos un^o y quatro rillos, y
rillo n^o por lo q^{ue} resulta a su favor la de quarenta, y nueve mil se
ter sierra en todas sus Partidas y p^{or} q^{ue} conste lo firmamos en Lima y Feb 9 de 180
Habiendo visto y reconocido la cuenta q^{ue} antecede unida

Suma anterior 77 001 1/4

do que compró en a aquel 700

Y importe del haver de la 3.^a Clase de Bienes 77 701 1/4

Y d. del debe. 28.639.3.3/4

Resto a favor de la Testamentaria 49.061 5 1/2

Fontam.^a en la primera clase de Bienes. A q. hta aquí se ha tratado la
 la del debe veinte y ocho mil seiscientos treinta y nueve pes.^{os} y tres quar
 rentas y un p. cinco, y medio y jurando a Dios N^{ro} P.^o y a esta señal de cruz

1803

Juan Lobaton

Marcelino Lobaton

unida p.^a los Albanostestamentario del p.^o D.^o

Agustin Lobaton el Licenciado D.ⁿ Juan y D.ⁿ
Marcelino Lobaton: desimo los Goberneros
del expedado D.ⁿ Agustin q.^l estando constante
en todas suspartidas del Dene y Otradaver la
aprobamos entoda forma, y en esta virtud de
terminamos, q.^l el Contador nombrado de Odo-
n, Audial, provea pronto.^{te} a formar, las co-
respondientes, Ofigue las de la primera Clase
de bienes, a q.^l recontrae esta dha. ^{Cata} aumentando
nue otros derechos, y raciones p.^a cuando rindan
tambien los Enueñados Albonos la correspondi-
ente de las dicha segunda Clase Reduccion al-
dependencias pasivas, q.^l anualmente a favor
del expedado finado p.^a los apuntes de su libro
de caja, y de Escrituras, y sales Puertos, y p.^a
q.^l hai conate lo firmamos de comuti a cuer-
do y consentimiento todos los superiores Cabere-
ros, Ha.^{do} de Infante ya de febrero de 805

por mi y por mis ex ma-
nos legitimo y politico Ja-
Andrea y D.ⁿ Julian Gonsa-
les en virtud de sus poderes
que me an dato Gregorio Lobato

Manuel Ayer
Nicolas Lobaton

por mi ex mano D.ⁿ Agus-
tin Lobaton asiente en
los rui nos de el paria ce-
nosce per non sabla

Marcelino Lobaton

Cipriana Lobaton

Maria Lobaton

Ala. Seg.^{da} Clase Allos bienes desta testamentaria reducida ala
dependencias activas constantes de apuntes por contestar al libro
de casa del finado, y de Escrituras, y Vales Otorgados asu fador cuya determi
nacion se reserva p.^a su tpo. oportuno como se previno en el principio desta cuenta

Prim.^{ta} Ha de haver quatrocientos setenta, y nue
ve pesos q.^{ta} af.^{ta} al libro de casa de Dho
finado contra haverle quedado deviendo
Dn Greg.^o Palvan

499.

Yten Ha de haver mil quinientos quaren
ta p.^{ta} q.^{ta} af.^{ta} al Dho libro aparece ha
verle quedado deviendo al referido fina
do Dn Pedro Pedrero

5.540.

Yten Ha de haver mil Ochocientos p.^{ta} q.^{ta} Multan
afavor de Dho finado como consta af.^{ta} 29
del expresado libro por cuenta q.^{ta} tubo con
Dn Nario Maguina venino al Pueblo de
San Greg.^o a cuya cuenta hay noticia
de haver dado alg.^{na} cantidad el deudor
pero por ignorarle el n.^o fijo de esta se
puntualiza el total de Dha dependencia
hna. el devido cortejo Allos venino afavor
al enunciado deudor

5.800.

Yten Ha de haver setenta y quatro pesos
que quedo deviendo a Dho finado Geo.
Doro Cordova como consta af.^{ta} 37 al ex
presado libro

64.

Yten Ha de haver veinte pesos que quedo de

3883.

suma anterior... 3.883.

viendo al expresado finado Dⁿ Juan de Mata
 ajustadas todas cuentas como aparece a f³⁹ del
 dho libro 20.

Y en Ha de haver ciento sesenta pesos que quedo devien-
 do al finado Nicolas Foncera ajustadas cuentas
 como aparece a f⁴¹ del expresado libro 160.

Y en Ha de haver dos mil quinientos tres pesos
 que resultan devidos a dho finado por don
 Jose Barreto como ultimo Vento de Unas
 Mulas de tropa que compró este a dho fina-
 do segun consta a f⁵⁷ 6.^{ta} 2.503.

Y en Ha de haver quatro mil setecientos treinta
 y cinco pesos que ajustadas todas cuentas
 el dho finado con Dⁿ Marcelino su hijo que d^o
 deviendo este al referido finado en 1.^o de Jun.
 de 1796 como consta a f⁷⁷ de dho libro en q.
 tambien se advierte que quedaban a favor del
 indicado Dⁿ Marcelino los Arrendam^{tos} de la Ha-
 tienda Vinto que p^r Dⁿ Agⁿ havia pagado 4.735.

Y en Ha de haver tres mil quinientos cincuenta
 y quatro pesos quatro reales que segun
 consta a f⁸¹ de dho libro deve al expre-
 sado finado Dⁿ Jose Joaquin Anieta 3.994.4

Y en Ha de haver setecientos treinta y dos
 pesos que aparecieron devidos a dho finado
 p^r Dⁿ Sebastian de Tapia como consta a
 f²¹ del dho libro 732.

35.587.4



De Ha de Haver

Suma anterior..... 15 587.4

Yten Ha de haver trescientos ochenta y cinco p.
que resultan devidos a dho finado por D.
Carlos Cavanillas como consta a f⁹⁵ del
expresado libro..... 385.

Y Ha de haver cinco mil quinientos treinta
y cinco pesos (digo) treinta y nueve y seis n.
que como aparece a f¹⁰⁰ de dho libro
deve al expresado finado Manuel Ma-
quina con expresion de que consta por
obligacion q^{da} hizo este con fha. 32 de Nov.
de 1792..... 5.539.6

Yten Ha de haver catorre mil quatrocientos
cinuenta, y cinco p. seis n. q^{da} aparecen
devidos a dho finado como consta a f¹⁰⁵
del expresado libro por D. Jone Cordova. 14.455.6

Yten Ha de haver trescientos diez y nueve p.
tres n. q^{da} como parece a f¹²⁰ de dho
libro deve la H^{da} de dho al expresa-
do finado por varios efectos, y semillas con-
que la abastecio segun resulta del cotejo
del cargo, y Data constantes en dha f^{da} f^{da}
y buelta..... 319.3

Yten Ha de haver doscientos setenta p. que
como aparece a f¹²⁶ de dho libro deve

36 287.3

al expresado finado D.ⁿ Feliciano.

Ybina & cuya cantidad se expresa

igualmente tener hecho este pagare

con. fha. de 26 de Mayo de 1794. 270.

Yten Ha de Haver ciento q. como consta

alla misma f.¹⁴⁶ & dho libro apare

cen devidos al expresado finado p.^r D.ⁿ

Manuel Laguna & cuya cantidad se

expresa tambien haver hecho este el

Correspond. ^{de} pagare 300.

Yten Ha de haver treinta p.^s q. a suicio mu

dente se valorizan las dies cargas de

Mais que por el papel n.^o 3. consta

que Rufino Gloria deve ala testamen

teria de dho finado en que por no ex

presarse el precio de ellas se computan

a tres pesos cada una 30.

Yten Ha de haver trescientos ochenta, y cin

co pesos que deve a esta testamentaria

D.ⁿ Raymundo, y D.ⁿ Carlos Cavanillas

como consta alla obligacion n.^o 2 su

fecha 31. de Jun.^o de 1803. cuya cantidad

representa por la misma que aparece

a f.^o 25. del referido libro de casa para

suma anterior 36.687.3

el deuido exolacionimiento asu tiempo . . . 385.

Ha de haver doscientos treinta p.
que igualmente deve a esta testamen-
teria Dⁿ Joaquin Torupe su fha. 22 de
septiembre de 1784 consta ella carta
n.^o 3. 230.

Ha de haver setenta, y ocho p. que por
dos vivos n.^o 4, y 5. de Manuel Lannea
su fha. 6 de Octubre, y 5 de Nov. de 1781 enq.
se expriera quedar en poder de Dho Lannea
y a disposicion del finado la referida can-
tidad 78.

Ha de haver noventa p. que por el
vivo n.^o 6 de D.ⁿ Gregorio Requena
su fecha 2 de febrero de 1785 aparece
pertencer a dho finado 90.

Ha de haver mil ciento treinta y
seis pesos que por las Obligaciones
n.^o 7, y 8. de D.ⁿ Fran.^{co} Flores su fechas
1.^o de Mayo de 1787, y Jun.^o de 1779 aparecen
deuidos a esta Testamentaria 1.136.

Ha de haver tres mil doscientos p. que
por el vivo n.^o 9. de D.ⁿ Cipriano Barrera
su fha. 18 de Abril de 1788. consta ser deuidos

suma anterior..... 38.606.3

ala Expressada finado por D.ⁿ Mauri-
cio suano por Ochocientas caveras de
Ganado de Cerda que le vendio al precio
de quatro pesos cavera..... 3.200.

En Ha de haver treinta y cinco p.^{os} q.
por la Obligacion n.^o 10 de D.ⁿ Juan, y de
D.ⁿ Bernardo de Velasco su fha. 25 de No-
viembre de 1788. aparecen devidos a dho fi-
nado..... 35.

En Ha de haver treinta y cinco p.^{os} que por
el pagare n.^o 11. su fha. 3 de Mayo de 1791.
aparece haver recibido Casimiro Vergara
a favor de Expressado finado..... 35.

En Ha de haver doscientos pesos que por la libran-
za N.^o 12. de D.ⁿ N.^o Ximenes su fha di-
os y nueve de feb.^o de 1791. contra el Reprimido
finado, paresen devidos a esta Rentamen-
teria..... 200.

En Ha de haver seiscientos sesenta y
un pesos q.^{ue} por la Obligacion n.^o 13. de
D.ⁿ Sebastian de Tapia su fha 14 de Ag.^{to}
de 1792. aparecen devidos a dho finado..... 661.

En Ha de haver cinco mil quinientos
treinta y nueve p.^{os} que por el Exped.
N.^o 14 promovido por el finado contra
42.737.3

D.^o Manuel Maguiña su fha. 25.
 de Septiembre de 1797. Resultan devidos
 a dho finado, con advertencia de que se
 halla inserta una Obligacion al dho
 Maguiña su fha. 12 de Noviembre de 1792
 en que expresa que ajustadas todas
 cuentas quedava deviendo su difunto
 Padre al enunciado D.^o Agustín mil
 trescientos setenta y cinco p.^o quatro
 y medio r.^o. Resultantes de una Venta
 de Mulas 5.539.

Deben Ha de Haver cincuenta pesos imp.^{te}
 de los votivos de Aguad.^{te} graduados a
 rason de Veinte y cinco pesos cada
 una las que por la Esquela n.^o 15 com-
 ta deber ala Testamentaria D.^o Man.^o
 Maguiña por no constar en ellas el
 precio a que fueron vendidas 50.

Deben Ha de Haver ciento setenta y quatro
 p.^o quatro r.^o. que por el pagare n.^o 16.
 de D.^o Jose Arieta su fha 22 de Agosto
 de 1792 aparecen devidos al Merido fina 374.4

Deben Ha de Haver quatro mil r.^o q.^o p.^o el Rivo
 n.^o 17, y Carta n.^o 18. firmada de D.^o Jose
 Arieta en 27 de Enero de 1793. aparecen de
 48.500.7

suma anterior... " 18.500.7

vidos adho. finado... " 4.000.

Y Ha de haver seis pesos Vento de qua-
renta, y seis que importaron don Votilan
de Aguard.^{te} al precio de veinte y tres
pesos cada una como aparece de la Carta
n.^o 19. de Maria Ximfa Guixos en fecha
14 de Julio de 1793. por expresarse en
ella que mandó a guerra la referida Gu-
xos. quarenta pesos... " 6.

La Ha de haver seis mil ciento noventa y
procedentes de las Escrituras en fhas.
20 de Mayo de 94 y 27 de Jun. de 794 q
a favor de la Testamentaria de don
D.ⁿ Alexo Idalgo en esta forma = los quatro
mil p.^s de don Principales de a dos mil
pesos cada uno que vivio de. Agustín
Lobaton a Interes del 6 p.^o con ex-
pocial ipoteca de la Hacienda Acaray
y los dos mil ~~cientos~~ noventa por los Veditos
de ambos principales a la 20, y 27. El pre-
sente como consta de los Docum.^{tos}
n.^{os} 20, y n.^o 21... " 6.390.

Y Ha de haver nov.^{ta} y seis p.^s q.^{ta} por un papel

58.626.7

34 Ha & Haver

Suma & la anterior 58 696.7

libranza n.º 22 de D^a Barbara Laos
contra el expresado finado apare-
sen ser devidos à esta testam^{en}-
ta con prevencion & que igual
mente consta en el ^{un}Resivo de Dha Can-
tidad dado p^r Dⁿ Jose Taurique à cuyo
favor fueron librados con fha. 17

de Abril de 1795. 26.

Don sea & haver quinze p^s por la Obligacion
n.º 23. de Juan Bedon a favor de Dho
finado de la carutidad & cincuenta
pesos su fha 27 de Abril de 1795. En
donde liquidos a favor de esta testam^{en}-
ta por haver dado à esta cuenta el deu-
dor treinta, y cinco pesos como igual-
mente se expresa en la Referida Obli-
gacion. 35.

Don sea & haver doscientos setenta y
tres pesos q^e por la Obligacion n.º 24
de Antonio Fera su fha 1.º de Mayo de
1797 aparecen devidos a esta testam^{en}-
ta. 273.

Don sea & haver sesenta pesos q^e p^r el pagare
n.º 25. de Calixto Lopez su fha 14 de Julio

59.080.7



Seiscientos noventa, y siete pesos
debidos al expresado finado " 60.

Y en Ha & haver treinta y seis pesos que
como aparece de la Esquela Libranza
n.º 26 de D.º Bonifacio Cordero con fecha
son devidos a esta testamentaria pre-
visiéndose que aunque no consta
en la referida Esquela el precio a que
se dio cada fanega & aquella especie
se ha regulado al de tres pesos cada una
por ser este el usual, y corriente por
aquellos lugares de Supe y Barranca " 36

Y en Ha & haver quinientos cincuen-
ta pesos valor del Esclavo Gerónimo
posteriormente inventariado, vendi-
do al D.º Joseph Albarado del comer-
cio de esta Ciudad por Escritura Otorga-
da ante Don José Antonio Dño Escri-
vano de Camara de esta Real Audien-
cia por la que se obligo a pagar di-
cha cantidad en el termino de seis
meses despues de la fecha que fue

36 Hall Haver

suma anterior " 59.176.7

a diez y nueve de septiembre de mil

ochocientos quatuor años. " 580

59.726.7

segun parese del sumario anterior importa la seg^{da}

Clase de bienes de esta testamentaria la cantidad de

cinuenta, y nueve mil setecientos veinte y seis p^{os}.

diez reales sobre q^e reservaran los coherederos sus

dos. y acciones para q^e se cobren las enunciadas

deudas activas cuyo cargo queda a dicha ciudad

en cumplim^{to} de sus obligaciones, y fraternal amor

firmado en 9 de Mayo de 1805.

Marcelino Lobaton

Juan Lobaton

Nota 1^a

No se han puntualizado en esta cuenta los valores de la Samba Battarara, y de sus tres hijas Petronila, Andrea, y Luisa que se imputaron por haverse entregado a^{da} Maria Lobaton hija de^{ma} de Dho finado

Ad Festam. ⁷⁰ dno complimientis se acce
dita. con el Docum⁷⁰ n.º 108

Sobator

Nota 2^a

la cantidad de doscientos setenta y seis P por
lo que hechandose aver que ha pagado este
mas ello que devia sepreviene por esta nota
para los efectos que combengan Vstituyendose
el exorsio, A biendo si pareciere alguna Otru cuen-
ta pendiente.

Sobator

Nota 3.^a

Tambien se ha omitido tratar en otra Parti
da el quiniesto nov. y nuevecientos que se
refieren en el Inventario devidos a dho finado
por varios sugetos porq. en las ¹⁷² de dicho

libro en donde se encontro, esto se dice en ella =
 Razon delos pagarees q corresponden al Dico
 no los mismos que no se han encontrado sin
 embargo de haverlos buscado con toda diligencia

Lebator

Lebator

Nota 4.

Tampoco se han traído a consideracion los quatro
 mil pesos que por la carta inventariada n.º 18 su
 tha. 2o de Dic. de 1793. hare Relacion D.ª Jose
 Axieta fueron p.ª su hermano D.ª Juan Bap.
 por q.º se impiere q.º erra fue una mera preven
 cion hecha al expresado finado para su no

la misma que se hare ahora por la presente
 nota para los efectos q.º combengan.

Lebator

Lebator

Nota 5.

Y igualmente se previene que no estan incluidos en
 esta cuenta quinientos pesos poco mas o me
 nos q.º constan p.ª el Inventario en vñd de la
 declaraz. verbal q.º hicimos quando se formati
 saron en fuerza de la prevencion de N.º Dif.º
 Padre sobre una cuenta que tenia pendiente
 con un hermano suyo D.ª Felipe Taurique, y asi

estando dudoso el liquido de da Varon
de esta Partida en este modo p.^a la pre
sente Nota.

Lobaton

Lobaton

Nota 6.^a

Por ignorar la cantidad a que asien-
den varios pagos hechos p.^a D.^{no} Don.
Aguilar a cuenta del credito de don mil
dociientos ~~cientos~~ y cinco ⁵ p.^a que por
Escritura Otorgada en 18 de Julio de 1794
a favor del finado, es su deudor, tampoco
se ha hecho mencion en el discurso de esta
cuenta, y solo se previene p.^a la presente
Nota para su esclarecimiento al debido tiempo.

Lobaton

Lobaton

Lima D. H. 16. de 805.

Nro apreciado Amigo para
nos a manos de V. m. d. las dilig.
de Inventario de la Fortamentaria
de V. m. D. f. Padre hechos extrasudici-
al m. de p. r. abenencia Combenio y comun
acuerdo de todos Nros her m. Cohereder
y sumam^{te} la cuenta q. hemos vendido
del dwe, y ha de haver de la expresada For-
tamentaria, dividida en dos clases la
una que comprehende el Dinero q. se
halló existente, y las especies que se han-
tarado en varios fundos que corrian de cuen-
ta del finado, y la otra clase de dependenci-
as activas constantes del libro de casa
del enunciado finado, y de varias exorta-
xas sueltas. Envia V. m. d., y en cumplim^{to}.

del cargo de Contador q^e tiene Vmd. accepta
do por Orden Judicial para la formaci-
on de las Caxespond.^{tes} Misueldas procede
a Vmd. a practicarlas sobre aquella
primera Clase de bienes susceptibles
de pronta division segun se ha determi-
nado p.^r todos los coherederos como
lleuamos dho

Nro P.^r Que a Vmd. m. d. a. f. y

Vmd. suafecto Amigo
Juan Lobaton Marcelino Lobaton

39

